

Curso Escolar 2011/2012



EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Recién finalizado el pasado curso escolar la Consejería de Educación daba luz verde a través de BOJA núm. 132, de 7 de julio, a una orden con la que pretende regular el devaluado derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Una orden poco ambiciosa si tenemos presente que hablamos del sistema educativo público (el de la mayoría) y nada valiente si se considera la concreción realizada de este derecho en otras comunidades autónomas.

Esta disposición normativa va dirigida a regular:

- a) **La promoción de la convivencia** en los centros educativos mediante la elaboración, desarrollo y evaluación de planes de convivencia, de la mediación en la resolución de conflictos y del establecimiento de protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros.
- b) **El derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**



La Ley Orgánica 2/2006 reguladora del derecho a la Educación, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La legislación vigente considera la labor educativa como una responsabilidad social compartida para la que debe facilitarse la participación, comunicación y cooperación de las familias en la vida de los centros, de tal manera que se garantice el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia.

La reiteración en distintas leyes y disposiciones normativas del “derecho a participar en el proceso educativo de nuestros hijos/as” desde el reconocimiento de la labor educativa como una tarea de

todos/as, no ha permitido al legislador de nuestra comunidad autónoma concretar de forma efectiva el ejercicio de este derecho. La tarea educativa debe ser una responsabilidad compartida y para ello las familias deben contar, en el ámbito de los centros educativos, con cauces reales para corresponsabilizarse individualmente y/o colectivamente.

- *La **tutoría**, por formato y, a veces, voluntad del propio docente se aproxima pero no lo es. Es imprescindible reconocer, en el marco de la legislación laboral, la asistencia a la misma como un derecho de los padres y madres. Tan importante como otorgarle un horario sensato a este importante y necesario momento de intercambio entre el/la tutor/a y la familia.*
- *La **reunión “general de clase”** es para las familias una avalancha de información verbal, sin respaldo en ningún otro soporte, en la que se dedica excesivo tiempo a la lectura de los objetivos por competencias (¿tan difícil es facilitar copia de los mismos?) y en la que, por citar un ejemplo, rara vez se concretan a las familias los criterios que se siguen para la evaluación del alumnado (peso específico de los distintos parámetros que intervienen en la determinación de sus “notas”, conocimiento, esfuerzo, comportamiento, presentación, ...). Lo anterior no impide a algunos/as docentes superar con nota la gestión de este encuentro, pero preocupa que en el universo docente estos parezcan una rara especie, en vías de extinción.*
- *En el ámbito de lo colectivo, no hay lugar a las dudas. La especialización en la realización de fiestas navideñas, carnavalescas y bocadillos para la celebración de la festividad de turno son los espacios reconocidos por los centros para la corresponsabilidad colectiva. Triste y desvirtuado papel el que han ido interiorizando las **Asociaciones de Madres y Padres (AMPAs)**.*
- *También en los últimos tiempos los **consejos escolares** pasan por ser el mejor ejemplo de la ineficacia que caracteriza a los órganos de democracia representativa. Lo que allí se aprueba, se cuece en cualquier otro lugar antes que en el propio órgano. A la eliminación de una mayoría cualificada que regía para la aprobación de determinadas materias y que otorgaba a las familias capacidad de aportar y construir escuela pública, habría que sumar la inexistencia de información previa sobre los puntos que motivan su convocatoria, lo que confiere a los/as representantes de las familias la condición de “convidados de piedra”, papel que no requiere preparación previa ni habilidad específica alguna, pero que no todos saben representar.*

Existen casos en los que estos ámbitos para la participación individual y colectiva funcionan escandalosamente bien. Tutorías, reuniones generales, AMPAs, consejos escolares que ilustrarían una realidad bien distinta. Una realidad que en el tiempo presente es tan extraña como excepcional.

¿Qué aporta esta nueva norma?



La lectura de su articulado deja rápidamente al descubierto que su finalidad no es cambiar la situación presente en lo referente a la participación de las familias en el proceso educativo. Si la necesidad de estimular la participación de familias en el proceso educativo depende de esta nueva regulación y de la voluntad de los centros, poco margen de mejora: podemos implicarnos en la

realización de fiestas de semana santa, terreno apenas explorado y abrir la realización de desayunos molineros a nuevos días festivos durante el curso escolar.

Bromas a parte y centrándonos en su contenido, señalamos sus aspectos más relevantes:

En lo referente a la **comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado**:

- Los centros docentes deben informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones, estimulando su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerce la tutoría debe mantener una relación permanente con padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.
- Antes de finalizar el mes de noviembre, los/as tutores/as convocarán una reunión en la que necesariamente han de trasladar la siguiente información a las familias:
 - Plan global de trabajo del curso.
 - Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
 - Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
 - Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas.
 - Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.
 - Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
 - Compromisos educativos y de convivencia.

Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

La “olvidada” tutoría electrónica



A pesar de las resistencias a utilizar esta herramienta que la administración ha puesto al servicio de la comunidad educativa, la presente orden, de acuerdo a lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, insiste en la utilización del **Sistema de Información Séneca** para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, mediante el intercambio de información entre los centros docentes y las familias sobre la evolución escolar a través de dicho sistema de información ([ampliar información](#)).

Los centros educativos deben favorecer la denominada tutoría electrónica. El plan de orientación y acción tutorial debe recoger expresamente la organización de la tutoría electrónica como instrumento para facilitar la comunicación y la cooperación con las familias en el proceso educativo.

Juntas de delegados/as de padres y madres del alumnado

Los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros educativos pueden contemplar (no es obligatorio) la creación de juntas de delegados y delegadas de padres y madres para facilitar la participación de las familias.

Estas juntas, como cauce para la participación, estarían constituidas por personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad es coordinar demandas y actuaciones, trasladando sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia. El procedimiento a seguir por estas Juntas de Delegados/as para elevar sus propuestas se debe establecer en el reglamento de organización y funcionamiento.

La reunión que todos/as los/as tutores/as están obligados a convocar antes de finalizar noviembre, es el ámbito previsto para la elección de los delegados de padres y madres del alumnado si en el ROF se preveé dicha figura.

Los reglamentos de organización y funcionamiento podrán recoger otros cauces de participación de las familias en la vida de los centros. La legitimidad para plantear cualquier otro cauce lo es de todos los sectores que integran de denominada comunidad educativa.

Compromisos educativos

Las familias pueden concretar con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Este compromiso está especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje con el objetivo de estimular y apoyar el proceso educativo del mismo y estrechar la colaboración de las familias con el profesorado que lo atiende.

En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Compromisos de convivencia



Igualmente las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia especialmente indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia es el instrumento elegido para concretar las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los siguientes modelos:

- **ANEXO V:** *Compromiso Educativo.* [ACCEDER](#)
- **ANEXO VI:** *Compromiso de Convivencia.* [ACCEDER](#)

Suscrito el compromiso educativo o de convivencia, en el que figurarán las medidas concretas, fecha y cauces de evaluación de su efectividad, el tutor o tutora dará traslado del mismo a la dirección del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

Corresponde a este órgano colegiado, a través de la comisión de convivencia, en el caso de los compromisos de convivencia, garantizar la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y proponer medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Actividades formativas y de extensión cultural

Los centros docentes pueden programar acciones formativas abiertas a la participación de las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros. Igualmente, los equipos directivos han de favorecer la participación del profesorado en las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el centro.

La nueva norma apuesta por potenciar la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

A su vez, esta nueva disposición normativa incluye una serie de ANEXOS con **protocolos de actuación** en distintas materias:

- **ANEXO I:** Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.
- **ANEXO II:** Protocolo de actuación en caso de maltrato.
- **ANEXO III:** Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- **ANEXO IV:** protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

Más información

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. [ACCEDER](#)